# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
# Nº 67/2020

# "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CONTRATO Nº 227/20

ADENDA - ANEXO N° 2

## NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

AÑO 2021

NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

# ANEXO N° 2 DEL CONTRATO Nº 227/20

## "ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Junio del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con RUC N° 80076955-4, domiciliada en la calle Tte. Alvarenga 1325 (Asunción– Paraguay), representada por el señor Juan Bautista Fiorio, con Cédula de Identidad Nº 383848 de acuerdo al Acta de Constitucion Nº 174, de fecha 04 de diciembre de 2012, pasada ante el Esc. Amalia Licitra de Gimenez, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 227/20, suscripto en fecha 16 de octubre de 2020 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 073-017/2020 de fecha 04 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 044-003/2021 de fecha 11 de mayo 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°AUTORIZAR LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 227/20** suscrito con la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY., EN EL MARCO DE LA CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", ampliando la vigencia hasta el 16 de diciembre de 2021.**

**SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

**EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

**POR LA CONTRATISTA**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

24( Vem...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Ma. Amalia Ucitra de Giménez

NOTARIA PUBLICA

# REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

N° 429

25 DE MAYO 542 - 2º PISO - OF. 22 - TELEFAX: 495 091 - 443 096 - E-mail: amaliaucitra@tigo.com.py
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.012.-

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE SUCURSAL DENOMINADA "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".

"PRIMERA COPIA"

N° 174 COM."A" FECHA 04/12/2012.- FOL. 701 y Sgtes.-

Este es un documento para UOC

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
es un documento para UOC

25 (veinticinco)

Colegio de Escribanos del Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SELLADO NOTARIAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 429 25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22 Telefax: 443.096 - 495.091 Asunción - Paraguay

**SERIE BN** Nº 6643952

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 542 - 2DO PISO - OF.22
REGISTRO : 429

**CONSTITUCION DE SUCURSAL DENOMINADA "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".- NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).-** En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí: **MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ**, Escribana Pública, Titular del Registro Número 429, con RUC Número 490.009-0, comparece el Doctor **JUAN BAUTISTA FIORIO GIMENEZ o JUAN BAUTISTA FIORIO,** nombres que identifican a una misma persona, de nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado, Titular de la Cedula de Identidad Número 383.848, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Avenida Perú Número 708 c/ Teniente Ruiz, de esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe.- **CONCURRE** al acto en el carácter de Apoderado de la Sociedad constituida en los Estados Unidos de América y regida por las leyes del Estado de Florida, denominada **"NIPRO MEDICAL CORPORATION"**; en virtud del Acta y Poder Especial documentado en un solo instrumento, otorgado en Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en fecha 21 de setiembre del año dos mil doce, que se halla debidamente legalizado e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, en la Sección II, División: II, bajo el Nº 968, Serie "B", al folio 4968 y Sgtes., en fecha 12/11/2012; y transcripto textualmente reza: "ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION. Los abajo firmantes, siendo todos Directores de NIPRO MEDICAL CORPORATION, sociedad constituida en los Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito, actuando de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
Asunción - Paraguay

siguientes resoluciones: 1) La Compañía abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay". 2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) 3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley. 4) La Compañía otorgara un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la República del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder. 5) El poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos: Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunión de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos [illegible]

Este es un documento para UOC

POD
1·8
Firma:

surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del país, así como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
Este es un documento para uso
JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Teletax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

una o mas cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar, endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de USD $ 100,000.00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o un monto equivalente en moneda local u otra moneda extranjera calculada a la tasa de cambio del banco central local a la fecha de ejecución, sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como una autorización al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones de créditos con cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la casa matriz; solicitar toda clase de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo haría, ya sea de carácter civil o mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales, conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un

Este es un documento para UOC

PODE
Inure
181
Firma:.....

concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y en tal carácter, como representante de la Sucursal. 6) Firman los Sres. Don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japón, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano de Estados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169), en su caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas. Firmado: Sr. Goichi Miyazumi. Presidente. Nipro Medical Corporation. Pasaporte No. TZ0294966. Sr. Omar Bernard Valenzuela. Vicepresidente. Nipro Medical Corporation. Pasaporte No. 047088169." Es copia fiel, doy fe.- Conforme certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, con entrada número 4276334 de fecha 21/11//2012, expedido en fecha 30/11/2012, el poder de referencia se halla en plena vigencia.- Y el compareciente, en la representación invocada y acreditada, **EXPONE**: Que en virtud del Acta y del Poder Especial transcriptos precedentemente, viene por este acto a formalizar la constitución de una SUCURSAL de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION en la República del Paraguay, para su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo que establece el Código Civil Paraguayo; la sucursal que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida una sucursal de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
OFICIAL DIC. 2012
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
Teléfax: 442 - 2ª P. Of. 22
Asunción - Paraguay

**MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.- SEGUNDA:** La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil — 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).- **TERCERA:** El domicilio legal de la Sucursal queda constituido en la ciudad de Asunción, en la calle Perú Nº 708 casi Teniente Ruiz.- **CUARTA:** La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.- **QUINTA:** Se designa como Administrador y Representante de la Sucursal al Dr. Juan Bautista Fiorio, Paraguayo, Casado, con Cédula de Identidad Nº 383.848, domiciliado en la calle Perú Nº 708 c/ Tte. Ruiz de Asunción, con Número de Matricula Profesional 2246 con plenos poderes de representación judicial y extrajudicial para desarrollar el objeto social de la Sucursal. **SEXTA:** El plazo de duración de la Sucursal será el mismo del país de origen, es decir, ilimitada.- En su virtud, dando cumplimiento a lo solicitado, queda constituida la SUCURSAL de la Sociedad **"NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".** **ENTERADO** el compareciente de los términos de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes.- **LEÍDA** que le fue la presente escritura al compareciente, por mí la autorizante de viva voz, se ratifica en todo su contenido y así la otorga y firman por ante mí, de todo lo cual, de su contenido y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del otorgante doy fe.- EDO. JUAN BAUTISTA FIORIO GIMENEZ

PODER
Ingreso
18 01
FISCA
Firma:.....

Este es un documento para UOC

20 (veinte)

# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE BN** Nº 6643955

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 429

ANTE MI MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ.- ESTA MI SELLO.-
CON.../// ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE AP** Nº 4266943

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 429

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 174.- folio 701 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "A" del Registro Notarial Nº 429.- con asiento en CAPITAL.- y autorizada por mi: MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DOCE.----------

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443 096 - 495.091
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443 096 - 495.091
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
Timbres Judiciales
10 DIC. 2012
Gabriel Medina

NIPRO MEDICAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

Este es un documento para UOC

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
SERIE B
ENTRADA Nº 4330473 HORA 12:17:23
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA Nipro Medical Corporation - Sucursal Paraguay
DICTAMEN D.R.F.S. Nº 6060 FECHA 06/12/12
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1433 FOLIO 17927
FECHA 17 Diciembre 2012

Noelia Espinola Santander
Registrador Sec. 14
DGRP

PODER JUDICIAL 14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Nipro Medical Corporation - Sucursal - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Contratos -
Bajo Nº 1495 Serie F Folio 9409 al 9426
Fecha 17 - 12 - 2012
Dictamen nº 6060.

MIRIAN PERALTA
Registrador

Abog. Marcelo A. Peredo
Jefe

PODER JUDICIAL SECCION 22 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL PARAGUAY
Tte. Alvarenga No. 1325
entre José A. Flores y E. Ayala
Tel.: (21) 202 - 726
Fax.: (21) 202 - 935

Asunción, 28 de mayo de 2021.-

Señores
Instituto de Previsión Social (I.P.S.)
Departamentos de Contratos y seguros
Presente:

Ref.: Resolución C.A.N° 044-003/2021

De nuestra mayor consideración; referente a la Resolución C.A.N° 044-003/2021 que hace mención a la extensión de vigencia del Contrato N° 227/2020 correspondiente a la CVE SBE 67/2020 "ADQUISCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)"; por la presente hacemos entregas de los documentos correspondiente.

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Certificado de cumplimiento con el seguro social vigente.
e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlo,

Atentamente

Rolando J. Alcaraz

NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

## ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION

Los abajo firmantes, siendo todos Directores de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, sociedad constituida en los Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito, actuando de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las Leyes Generales del país, consienten por unanimidad la adopción de las siguientes resoluciones.

1) La Compañía abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay".

2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10.000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.

4) La Compañía otorgara un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la Republica del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder.

5) El Poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos:

Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunion de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos y cuestiones administrativas y/o judiciales que tenga en el presente o surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del país, así como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de constitución de la sucursal local, pudiendo abrir o cerrar en cualquier momento, una o más cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar; endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

USD $ 100.000,00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o [illegible] equivalente en moneda local u otra moneda extrajera calculada a la tasa de cambio del banco central local [illegible] fecha de ejecución, sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como [illegible] al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones [illegible] cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la Casa Matriz; [illegible] de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones [illegible] diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo ha[illegible] mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un poder general o ceder el presente poder a ninguna persona y bajo ningún concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y en tal carácter, como representante de la Sucursal.

6) Firman los Sres. don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japon, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano deEstados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169) , en su caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas.

Sr. Goichi Miyazumi
Presidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. TZ0294966

Sr. Omar Bernard Valenzuela
Vicepresidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. 047088169

Sissy Castillo
COMMISSION # EE 120246
EXPIRES: AUG. 09, 2016
WWW.AARONNOTARY.com

CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
MIAMI - FLORIDA - USA
CERTIFICO QUE LA FIRMA DE SISSY CASTILLO
Estado de FLORIDA
Actuación No. 014783

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 21 day of September 2012
by Omar Valenzuela & Goichi Miyazumi
Personally Known ___ OR
Produced Identification ___

Vidal Gonitez Almada
Consul de la Rca. del Paraguay
Miami, Florida EE.UU.

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY MIAMI
25 DOLARES 0954966
10 DOLARES 5384010
5 DOLARES 5856363

VILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazabal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Asunción, 12 de noviembre de 2012
Presentado hoy a las 12 horas 11 27 con
Recibo No 425569 e inscripto el 12 de noviembre
de 2012 en la Secc. II Div. II con el No 968 Serie "B"
al folio 4968 y 5370
Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
y Registro Comercial de Poderes.

Jorge E. Cardozo B.
Abogado
C.S.J. Nº 15.470

15/11/12

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

*Ministerio de Relaciones Exteriores*
*Dirección de Legalizaciones*

*CERTIFICO: Que la firma que aparece en el Presente documento dice*

Nilda E. González A.

*y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad del contenido de este documento*

*Asunción* 07 NOV. 2012

*Aporte Percibido* 315.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
EXTRANJEROS
021063 1 / 021063 2 / 021063 3 / 021063 4 / 021063 5

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CINTHIA FLEITAS

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida

## Department of State

I, Ken Detzner, Secretary of State, do hereby certify that:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Sissy Castillo*

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

| | |
|---|---|
| Commission number: | EE120246 |
| Term beginning: | August 10, 2011 |
| Term expiring: | August 9, 2015 |

as shown by the records of this office.

**Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public**

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

**Legal Qualifications of a Florida Notary Public:** A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

**Legal Authority of a Florida Notary Public:** A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA · IN GOD WE TRUST ·

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-Ninth day of October, A.D., 2012.

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida seal appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Lote 4082803084 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270114969006

FECHA 28/05/2021

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80076955 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 4 | NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 27/06/2021 NÚMERO DE CONTROL : 83F307D7

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718007695583F307D7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 383848

NRO. CERTIFICADO: 299113

FECHA EMISION: 28-05-2021

VENCIMIENTO: 17-06-2021

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80076955

Nro. Certificado: 299113

Razon Social: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

Actividad(es): VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES(

Fecha de Inscripcion: 06-03-2013

Cantidad de Asegurados: 37

Nro. Patronal(es): 0006-61-2736 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Teléfax: 230 216
Asunción - Paraguay

**Poder Judicial**
**Dirección General de los Registros Publicos**



## Certificado de Anotaciones Personales

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.- .-**

**Número Documento:** 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1487453.-

---

**Nº Entrada:** 11111451 **Fecha entrada:** 26/05/2021 10:49:31 **Fecha proceso:** 27/05/2021 09:32:41 **Nº Liquidación:** 30945647X

**Operador:** ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

**Solicitante:** NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

**Poder Judicial**
**Dirección General de los Registros Publicos**



## Certificado de Quiebras en línea

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.- .-**

**Número Documento:** 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-43387.-

**Nº Entrada:** 11111465 **Fecha entrada:** 26/05/2021 10:50:57 **Fecha proceso:** 27/05/2021 12:49:15 **Nº Liquidación:** 30945687M

**Operador:** BLAS CAÑETE.-

**Solicitante:** NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 044/2021 de fecha 11 de mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-003/2021**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, Y N° 273/2020, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1000/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de mayo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 459/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y la suscripción de una Adenda a los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 073-017/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción - N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firmas PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 226/2020, suscrito en fecha 08 de octubre de 2020; NIPRO MEDICAL CORPORATION, formalizándose a través del Contrato N° 227/2020, suscrito en fecha 16 de octubre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 074-004/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS,

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firma MATHER COMPANY S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 238/2020, en fecha 15 de setiembre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 078-015/2020, de fecha 15 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a las firmas PROMEPAR S.A., formalizándose a través del Contrato N° 271/2020, suscrito en fecha 20 de octubre de 2020; CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, formalizándose a través del Contrato N° 272/2020, suscrito en fecha 20 de octubre de 2020 y MATHER COMPANY S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 273/2020, suscrito en fecha 22 de octubre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 106-008/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, se amplió la vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020 y N° 238/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMAS S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente;

Que, por Resolución C.A. N° 018-012/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, se amplió la vigencia de los Contratos N° 271/2020, N° 272/2020 y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROMEPAR S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente;

Que, por Notas de fecha 14 de abril de 2021, las firmas MATHER COMPANY S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION, PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, manifestaron su conformidad para la ampliación de vigencia de los Contratos referidos;

Que, por Memorando DGMEIS/SECS/N° 69/2021, de fecha 14 de abril de 2021, identificado como Expediente MEM-7144-2021-000051, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", el presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los Contratos, con la posibilidad de ejecutar la cantidad máxima adjudicada. El producto adjudicado en dicho contrato es de vital importancia para los profesionales que se encuentran en primera línea en el combate del COVID-19, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los pacientes asegurados de la Institución;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 365/2021, de fecha 19 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen, con relación al pedido de ampliación de vigencia solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 359/2021, de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", resultaría jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato. Es importante mencionar que la adecuación de los plazos, así como de los informes de detalles de ejecución y justificaciones realizadas es de exclusiva responsabilidad del Administrador de Contrato...*";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 417/2021, de fecha 29 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud para proseguir con los trámites correspondientes;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-003/2021**

Que por Providencia de fecha 04 de mayo de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó el parecer favorable en el carácter invocado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

1°) Autorizar la elaboración y la suscripción de una Adenda a los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", ampliando la vigencia de los Contratos conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos en cuestión, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.---

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/eb*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

# ANEXO

| Nº | EMPRESA | Nº CONTRATO | VIGENCIA HASTA | AMPLIAR VIGENCIA HASTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MATHER COMPANY SRL | 238/20 | 15/05/2021 | **15/12/2021** |
| 2 | PROSALUD FARMA S.A | 226/20 | 08/06/2021 | **08/12/2021** |
| 3 | NIPRO MEDICAL CORPORATION | 227/20 | 16/06/2021 | **16/12/2021** |
| 4 | PROMEPAR S.A. | 271/20 | 20/06/2021 | **20/12/2021** |
| 5 | MATHER COMPANY SRL | 273/20 | 22/06/2021 | **22/12/2021** |
| 6 | CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARIAS | 272/20 | 20/06/2021 | **20/12/2021** |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Dirección
Jefe Dpto. Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog.
Dirección
Dirección Operativa de Contrataciones

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Trámite